

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 1.º)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### RECTIFICACIÓN

Habiendo padecido equivocación material en la cita del artículo 79 y fecha del Reglamento de 24 de Junio de 1885, debiendo ser el art. 81 del de 14 de Enero de 1886, á cuyo texto se refiere el segundo considerando de la circular de 25 del actual, publicada en la Gaceta del 28, se reproduce rectificad a continuación:

#### CIRCULAR

Al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid se comunicó por este Ministerio en 2 del actual la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. de 13 de Junio último, incluyendo la del Presidente de esa Diputación provincial, por la que en virtud de acuerdo de la Corporación, fecha del 4, y fundándose en que el Vicepresidente tiene concedida licencia y el Presidente necesita baños minerales, consulta quién ha de encargarse de la Ordenación de pagos de la provincia, la cual no puede suspenderse ni aplazarse un sólo día, y visto lo informado en 12 de Julio último por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado:

Considerando que al disponer el artículo 122 de la Ley Provincial que la Ordenación de pagos corresponde al Presidente elegido por la Diputación ó á quien haga sus veces, no ha queri-

do limitar de un modo exclusivo el desempeño de este servicio al mismo Presidente y al Vicepresidente, porque faltando ambos, como ha sucedido en varias provincias, quedaría paralizada indefinidamente la Ordenación, y esto no se concibe tratándose de funciones de carácter diario:

Considerando que los Ordenadores de pagos de la Hacienda pública en las provincias son los Delegados, á quienes en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante sustituyen los Interventores ó Contadores, y á éstos el funcionario más caracterizado de la dependencia, y en las demás oficinas la sustitución se verifica por orden de categorías de los funcionarios de las mismas, según el art. 81 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 31 de Diciembre de 1881, reproducido esencialmente en el 81 del de 14 de Enero de 1886; de modo que en ningún caso falta quien ordene los pagos é ingresos, y es preciso que esto mismo se observe en las Diputaciones provinciales, á cuya Hacienda son aplicables, según el art. 108 de la orgánica Provincial, las disposiciones de la de Contabilidad general del Estado:

Considerando que si bien las Reales órdenes de 2 de Octubre, 13 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1886 y 7 de Abril y 4 de Junio último han establecido, en los casos á que se refieren, que sólo á los Presidentes y Vicepresidentes de las Diputaciones correspondía ordenar los pagos, aplicando estrictamente el art. 122 citado, son tan repetidas las dificultades que han ocurrido y ocurren, y tan notables los perjuicios experimentados en varias provincias en que, por imposibilidad de los Presidentes y Vicepresidentes quedan paralizadas en absoluto todas las operaciones de contabilidad, que

apremia resolver el conflicto, supliendo el silencio de la ley y el de las referidas Reales órdenes dictadas de acuerdo con ella:

Considerando que en tal caso lo lógico y racional es que, cuando el Presidente y Vicepresidente se hallen imposibilitados, haga sus veces supliéndolos el Diputado de mayor edad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver: que cuando el Presidente elegido por la Diputación ó el Vicepresidente de la misma se hallen imposibilitados, por causa debidamente justificada, para ejercer la Ordenación de pagos é ingresos de la provincia, haga sus veces, sólo mientras dura la imposibilidad, el Diputado provincial de mayor edad, cuidando V. E. de que este servicio en ningún caso quede desatendido, para lo cual tendrá presente lo mandado en la Real orden de 10 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, y como contestación á su citada consulta.”

Y habiéndose dignado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver que la presente Real orden se observe como medida de carácter general, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

#### ESTADÍSTICA

Núm. 1.589.

Debiendo continuarse en esta provincia los Trabajos Geodésicos de segundo y tercer orden por los señores Oficiales del Cuerpo de Topógrafos

Don Juan Manuel Yuda, D. Ignacio Molero, D. Marcelino Oca y D. Emilio Moreno, espero de los Sres. Alcaldes así como de todos los propietarios en esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad prestarán el auxilio que necesiten dichos funcionarios para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 2 de Setiembre de 1887.—  
El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

### AYUNTAMIENTOS

#### Cabra.

Núm. 1.556.

Año económico de 1887-88.

Mes de Julio.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes expresado.

#### SESIÓN INAUGURAL

PRESIDENCIA ACCIDENTAL DEL SR. D. JOSÉ PIÉDROLA PÉREZ

#### ACUERDOS:

Declarada abierta la sesión, el señor Presidente accidental acompañó y despidió á los Sres. Concejales salientes.

Se dió lectura de la Real orden de 27 de Junio de 1887, por la que se nombra Alcalde Presidente del Ayuntamiento al Concejal D. José Redondo Marqués.

El Concejal electo D. José Antonio Serrano Ruiz pidió la palabra, que le fué negada por el Sr. Presidente accidental.

Acto seguido, dicho Sr. Presidente, dió posesión del cargo de Alcalde de esta ciudad al Ilmo. Sr. D. José Redondo Marqués, entregándole las insignias correspondientes.

Instalado el referido Sr. Alcalde en

la Presidencia, dió posesión de sus cargos á los Sres. Concejales electos ultimamente.

A petición del Sr. Serrano se dió lectura del art. 99 de la Ley Municipal por haberlo así dispuesto el Sr. Presidente, no sin hacer constar que no permitiría que se interrumpieran por ningún motivo las operaciones que taxativamente tiene marcadas la Ley, para que se vivifiquen exclusivamente en este acto.

El Sr. Serrano hizo constar que protesta de todas las operaciones que se lleven á cabo, por que las considera nulas, dado que no reconoce condiciones legales en el Sr. Presidente para ocupar su puesto.

El Sr. Presidente negó el uso de la palabra al Sr. Serrano, fundado en que no podía consentir se interrumpiesen las operaciones para el nombramiento de los Sres. Tenientes y Procuradores Síndicos.

Acto seguido se dió lectura por mi parte el Secretario, de los artículos 53, 54, 55, 56 y 57 de la vigente Ley Municipal.

A continuación y con arreglo á lo prevenido en el art. 56, se procedió al nombramiento, en votación secreta, de los cuatro Sres. Tenientes de Alcalde que corresponden á esta ciudad, resultando elegidos por mayoría, los señores siguientes:

Primer Teniente, D. José Piédrola y Pérez.

Segundo Teniente, D. Manuel Aparicio Sánz.

Tercer Teniente, D. Antonio Calvo Guardado.

Cuarto Teniente, D. Francisco Moreno Cruz.

Acto seguido se procedió al nombramiento, en la misma forma, de los Regidores Síndicos, resultando elegidos: Primer Regidor Síndico, D. José Antonio Serrano Ruiz.

Segundo id. id., D. José Urbano Laguna.

Al tomar parte en todas las votaciones, lo hacía el Sr. Serrano Ruiz protestando de la legalidad del acto.

Para los efectos de los artículos 52 y 100 de la Ley Municipal, se procedió á consignar el orden numérico de los Sres. Concejales, resultando constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, el Ilmo. señor D. José Redondo Marqués.

Primer Teniente, D. José Piédrola Pérez.

Segundo idem, D. Manuel Aparicio Sánz.

Tercero idem, D. Antonio Calvo Guardado.

Cuarto idem, D. Francisco Moreno Cruz.

Primer Síndico, D. José Antonio Serrano Ruiz.

Segundo idem, D. José Urbano Laguna.

Concejal 1.º, D. Rafael Lozano Barros.

Idem 2.º, D. César Bellengero Sandino.

Idem 3.º, D. Salvador Cruz Navarro.

Idem 4.º, D. Federico Cuenca Romero.

Idem 5.º, D. Atanasio Linares Ulloa.

Idem 6.º, D. Carlos Aguilar Tablada.

Idem 7.º, D. Juan Leña Ortiz.

Idem 8.º, D. José París Espejo.

Idem 9.º, D. Antonio J. Domínguez de la Fuente.

Idem 10, D. Ramón López Cordón.

Idem 11, D. Rafael Gómez Azcanio.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 57 de la Ley, se acordó por unanimidad celebrar una sesión ordinaria en los Jueves de cada semana, á las ocho de la noche.

El Sr. Presidente manifestó, que concluidas todas las operaciones que la Ley determina para este acto, en uso de su perfecto derecho pudiera dar por terminada la sesión; mas como quiera que se encuentra completamente saturado de espíritu de tolerancia y libertad hacia sus compañeros, para que en todo tiempo expresen libremente sus opiniones, mucho más en el caso presente, en que se ha manifestado por el Sr. Serrano que le considera incapaz para ejercer el cargo de Alcalde Presidente de esta Ilustre Corporación, desde luego por un acto de tolerancia y deferencia, concedía la palabra al señor Serrano.

El señor Serrano, haciendo constar que hablaba en uso de su perfecto derecho (derecho que le negó la Presidencia), y no por un acto de benevolencia del señor Presidente, dijo: Que protestaba de nulidad cuanto se ha hecho en esta sesión inaugural desde el momento en que tomó posesión de la Alcaldía el Regidor D. José Redondo Marqués, con manifiesta infracción de lo prevenido en el núm. 3.º del art. 43 de la Ley Municipal: que es público y notorio, que el señor Redondo desempeña en la actualidad el destino de Ayudante de Obras públicas, por el que percibe sueldo del Estado: que el artículo 15 de la Ley Electoral, declara incompatible el cargo de Concejales con todo destino retribuido por el Gobierno, y aún va más allá el art. 9.º de la misma Ley, estableciendo que, ni aún podrán ser elegidos Concejales los que menciona el art. 39 (hoy 43) de la Ley Municipal.

Se extendió el señor Serrano en hacer citas y consideraciones para probar la incompatibilidad, y terminó rogan-

do á sus compañeros tomaran el acuerdo de estimar como nulo cuanto se había hecho en esta sesión, y que considerándose en el caso de no haber Alcalde de real nombramiento, por tener incompatibilidad de serlo el señor Redondo, se procediese á constituir el Ayuntamiento bajo la presidencia interina establecida en el art. 53, pasándose después, y por su orden, al nombramiento de Alcalde, Tenientes y Síndicos, en la forma que se previene en los artículos 54, 55 y 56, único medio de salvar las responsabilidades en que, según el núm. 1.º del art. 180 de la Ley Municipal, han incurrido los que tan manifiestamente le acaban de infringir.

De orden del señor Presidente se dió cuenta de una proposición de no haber lugar á deliberar, suscrita por cuatro señores Concejales, y en apoyo de ella dijo el señor París, que rogaba á sus compañeros votasen la proposición porque considera que lo que resulta del discurso del señor Serrano Ruiz, no es pertinente en esta sesión, puesto que en ella no pueden tratarse otros asuntos que los terminantemente marcados en la Ley.

Puesta á votación la proposición de no haber lugar á deliberar, resultó aprobada por once votos contra siete.

#### Sesión del día 7.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS.

#### ACUERDOS

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

El señor Cuenca Romero hizo constar de una manera terminante, que se asocia á las protestas, y hace suyas las demás proposiciones que formuló el señor Serrano Ruiz en la sesión anterior.

Igual manifestación hicieron los Sres. Linares, Calvo, Aguilar Tablada, Moreno y Gómez.

2.º Dar cuenta al Sr. Presidente de haber confirmado en sus cargos á los Alcaldes de barrio.

3.º Fijar en once el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento con las siguientes denominaciones: primera, Hacienda. — Segunda, Plaza. — Tercera, Policía urbana. — Cuarta, Policía rural. — Quinta, Fuentes y cañerías. — Sexta, Ornato y Obras públicas. — Séptima, Matadero. — Octava, Festividades. — Novena, Guerra. — Décima, Estadística. — Undécima, Beneficencia municipal é Instrucción pública, y dichas comisiones se compongan de cinco individuos la primera, y de tres cada una de las restantes.

Proceder á designar dichas comisio-

nes, resultando elegidos para componerlas, los Sres. Concejales siguientes:

#### Hacienda.

Sr. Alcalde Presidente.

D. César Bellengero Sandino.

José París Espejo.

José Piédrola Pérez.

José Serrano Ruiz.

#### Plaza.

D. José Urbano Laguna.

Juan Leña Ortiz.

Rafael Lozano Barros.

#### Policía urbana.

D. Rafael Gómez Azcanio.

Ramón López Cordón.

José Urbano Laguna.

#### Policía rural.

D. Antonio Calvo Guardado.

Carlos Aguilar Tablada.

Francisco Moreno Cruz.

#### Fuentes y cañerías.

D. Atanasio Linares Ulloa.

José París Espejo.

Salvador Cruz Navarro.

#### Ornato y Obras públicas.

D. Ramón López Cordón.

Manuel Aparicio Sánz.

Salvador Cruz Navarro.

#### Matadero.

D. José Urbano Laguna.

Juan Leña Ortiz.

Rafael Lozano Barros.

#### Festividades.

D. José Serrano Ruiz.

Carlos Aguilar Tablada.

Federico Cuenca Romero.

#### Guerra.

D. Federico Cuenca Romero.

José Serrano Ruiz.

Antonio Calvo Guardado.

#### Estadística.

Sr. Alcalde Presidente.

D. César Bellengero Sandino.

Antonio J. Domínguez de la Fuente.

#### Beneficencia é Instrucción pública.

D. Antonio José Domínguez de la Fuente.

Federico Cuenca Romero.

Manuel Aparicio Sánz.

4.º Quedar enterada la Corporación del oficio del Sr. Alcalde, en que anunciaba ausentarse de la población por más de dos días.

5.º Aprobar la determinación tomada por el Sr. Alcalde, de reponer en su cargo de Inspector de carnes, á don José Moreno Alvarez, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, al resolver la

alzada interpuesta por dicho funcionario contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se le declaró cesante.

6.º Eliminar del padrón de vecinos á su instancia, á Gregorio Urbano López, que ha trasladado la residencia á Linares.

7.º Mandar se inscriba en el padrón de vecinos á Dolores Osuna Rodríguez que ha solicitado se le considere como tal.

8.º Socorrer con 25 pesetas á Juan Prieto Serrano para que pueda hacer uso de las aguas de Panticosa que se le tienen ordenadas por los facultativos para el padecimiento que sufre.

9.º Hacer constar, á petición del señor Serrano Ruiz, que apela del acuerdo de no haber lugar á deliberar tomado en la sesión anterior.

*Sesión del día 14.*

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS.

ACUERDOS

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Socorrer á José Calderón Expósito con 25 pesetas para que pueda hacer uso de las aguas de Panticosa que se le tienen ordenadas por los facultativos.

3.º Conceder asimismo á Agustina Jurado Arjona 15 pesetas para que pueda hacer uso de las aguas de Alhama de Granada.

4.º Dividir en siete secciones el número de vecinos contribuyentes, de entre los cuales se han de designar por sorteo los Vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal que funcionará en el presente año económico, y que la Comisión de Estadística forme las listas que han de servir de base en su día para el sorteo.

5.º Aprobar el padrón de los individuos de esta ciudad y su término, obligados al pago del impuesto de cédulas personales, ordenando se ponga este documento de manifiesto en la Secretaría por el término de los diez días que determina la Instrucción del ramo.

6.º Declarar compatible en votación nominal por once votos contra seis, para desempeñar el cargo de Concejal, y por consiguiente el de Alcalde, al Ilmo. Sr. D. José Redondo y Marqués, después de conocer la Corporación las razones en que funda dicho señor su compatibilidad, y las aducidas en contra por el Sr. Serrano Ruiz, el que después de verificada la votación, apeló por sí y en nombre de los señores de la minoría del acuerdo adoptado.

7.º Seguir la tramitación del expediente ejecutivo incoado contra el Depositario que fué del Ayuntamiento, D. Miguel Gutiérrez, y que se dé cuenta de él en la próxima sesión.

8.º Aprobar la determinación tomada por el Sr. Presidente de dirigir comunicaciones á los empleados don Pedro Calvo y Belmonte y D. José López Ramírez, señalándoles plazo para que constituyan las fianzas que se les tienen exigidas por el Ayuntamiento y cuyos acuerdos se encuentran sin cumplimentar.

*Sesión del día 21.*

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS.

ACUERDOS

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

El señor Linares Ulloa hizo constar su voto conforme en un todo con la minoría, en la votación que tuvo efecto en dicha sesión.

2.º Declarar el Sr. Presidente á excitación del Sr. París, que la hoja publicada y suscrita por él, sólo tiene un objeto puramente personal que afecta al Sr. Presidente, salvando su responsabilidad, sin el menor intento de mortificar á nadie.

3.º Solicitar del Sr. Administrador de Propiedades é Impuesto de la provincia la oportuna autorización para llevar á cabo el repartimiento del déficit de consumos que ha resultado en el año económico de 1886 á 1887, y que á la vez se complete por dicho Centro la Junta que ha de practicar las operaciones oportunas.

4.º En vista de los reparos puestos por el Sr. Gobernador civil al presupuesto adicional al ordinario de 1886 á 1887, acordó el Ayuntamiento hacer en este documento las alteraciones oportunas para que se consignen en él las 1.185,85 céntimos que importan los medios sueldos que dejó de percibir durante la suspensión que sufrió el Maestro D. Julián Reyes.

5.º Poner de manifiesto las bases presentadas por el Sr. Administrador de consumos, para el cálculo de los que corresponden á la zona de extrarradio, con el fin de que se examinen por los Sres. Concejales, y que se estudien á la par por la Comisión de Hacienda para resolver lo que proceda.

6.º Que pase á la misma Comisión para informe el expediente que se sigue contra los bienes del Depositario que fué del Ayuntamiento, D. Miguel Gutiérrez Toro.

7.º Que se abonen á los contratistas de la vía pública en el año ante-

rior, Juan del Junco Gutiérrez y Antonio López Nieto, las 750 pesetas que importa el depósito que tienen constituido.

8.º Socorrer á Ana Amaya con 15 pesetas para que pueda hacer uso de las aguas de Carrataca que se le tienen ordenadas por los Facultativos.

9.º Conceder dos meses de licencia al Concejal D. Antonio J. Domínguez, para ausentarse de la población.

10. Dejar sobre la mesa de Secretaría para que pueda ser examinado por los Sres. Concejales, el expediente que se refiere á la compra por el Ayuntamiento de la casa núm. 10, de la calle Empedrada, con el fin de que, conocidas las deficiencias de que adolece en concepto de la Presidencia, pueda resolverse sobre él en una de las sesiones próximas.

11. Aprobar en todas sus partes las instancias que ha dirigido el señor Presidente á los Sres. Ministros de Gobernación y Hacienda, pidiendo el levantamiento del embargo que tiene hecho la Delegación de Hacienda de los ingresos del Municipio.

12. Destituir del cargo de Aforador á D. Ildefonso Cruselles, en vista de la denuncia que envuelve el oficio pasado por la Administración de consumos, y comisionar al Administrador para que, de entre los vecinos de esta ciudad, designe un individuo que pueda desempeñar cumplidamente el cargo y lo proponga á la Corporación.

*Sesión del día 28*

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

ACUERDOS:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar las listas de contribuyentes divididas en secciones que han de servir de base para el nombramiento de asociados, ordenando que den de manifiesto en la Secretaría por el término de los ocho días que determina el art. 67 de la vigente Ley Municipal, y designar el número de Vocales que corresponde á cada sección, resultando corresponder:

A la 1.ª 9 individuos.

A la 2.ª 2 idem.

A la 3.ª 3 idem.

A la 4.ª 2 idem.

A la 5.ª 1 idem.

A la 6.ª 1 idem.

A la 7.ª 1 idem.

Total 19.

3.º Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo á las bases del señalamiento de la cuota de consumos, correspondiente á la zona del extrarradio.

4.º Aprobar asimismo el dictamen de dicha Comisión respectivo á los trá-

mites que deberán seguirse en el expediente ejecutivo, contra el Depositario que fué del Ayuntamiento D. Miguel Gutiérrez.

5.º Manifestar al Sr. Administrador de Propiedades que se seguirá ejercitando la acción ejecutiva contra los contribuyentes deudores, al objeto de cumplir las obligaciones pendientes con la Hacienda.

6.º Socorrer con 25 pesetas á Manuel Lama Moreno para que pueda hacer uso de las aguas de Panticosa, que se le tienen ordenadas por los Facultativos.

7.º Quedar enterada la Corporación de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente del estado en que se encuentra y resultados obtenidos hasta la fecha la campaña emprendida para hacer que obrando en justicia se levante la intervención de los fondos que sufre el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se han verificado grandes ingresos y se vá normalizando por completo la Administración.

Manifestó el Sr. Presidente que la gloria de estos resultados no pertenece solamente á la actual Corporación, puesto que hoy sólo se vienen continuando los procedimientos puestos en práctica por el Ayuntamiento anterior, desde hace tres meses.

El Sr. París, por sí y en nombre de sus compañeros de la anterior Corporación, dió las gracias al Sr. Presidente.

8.º Contestar al Sr. Juez de instrucción su oficio del día 27 manifestando que el Ayuntamiento renuncia la acción criminal en el proceso que se sigue por la denuncia hecha con fecha 22, á consecuencia de la celebración de un juicio administrativo, por defraudación de la renta de consumos, pero no la indemnización caso de que proceda.

9.º Admitir por unanimidad á D. Rafael González Atané la renuncia que hace en instancia dirigida á la Corporación de todos los derechos que pudieran asistirle, relativos al contrato de compra por el Ayuntamiento de su casa número 10, de la calle Empedrada.

Cabra 16 de Agosto de 1887.—Visito Bueno.—El Alcalde, Redondo Marqués.—El Secretario, Baldomero Montoya.

**Dos Torres.**

Núm. 1.593.

*D. Agustín Fombellida Fuentes, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento*

Hago saber: Que hallándose formado el repartimiento para cubrir el déficit del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1887-88, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Dos Torres 1.º de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Agustín Fombellida.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Montero Muñoz.

Modelo número 1.

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

MERCADO DE \_\_\_\_\_

Decenio de precios medios de frutos en esta provincia, con relación al mercado que se indica.

	HECTÓLITRO DE									
	TRIGO Pesetas.	CEBADA Pesetas.	CENTENO Pesetas.	ALGARROBAS Pesetas.	GARBANZOS Pesetas.	MAÍZ Pesetas.	VINO Pesetas.	ACEITE Pesetas.	ETC. Pesetas.	ETC. Pesetas.
Año de 1877-78.....										
Id. 78-79.....										
Id. 79-80.....										
Id. 80-81.....										
Id. 81-82.....										
Id. 82-83.....										
Id. 83-84.....										
Id. 84-85.....										
Id. 85-86.....										
Id. 86-87.....										
TOTAL.....										
Deducción del año de más alto precio.....										
Id. id. más bajo precio.....										
TOTAL á deducir.....										
Resto ó líquido de los ocho años.....										
Octava parte ó precio medio.....										

(Continuará).

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 1.586.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el infrascrito Actuario se siguen autos ejecutivos á instancia de Doña Antonia Micaela Castillejo y López, de esta vecindad, contra Don Juan Martín Chamizo y Castro, vecino de Espejo, por cobro de pesetas, en los cuales se embargó una casa, situada en la calle del Cerro, de la villa de Espejo, señalada con el número primero; que linda: por la derecha, entrando, con otras de Don Juan de Dios Trenas y Antonio Cabello Alguacil; por la izquierda, con la casa Colegio de educandas, y por la espalda, con el cuerpo del postigo de la misma casa; sobre cuya finca aparecen impuestos y vigentes los siguientes gravámenes:

Una hipoteca impuesta por D. Juan Martín Chamizo, á favor de Don Domingo Martínez y seguridad del pago de ochocientos setenta y cinco reales, valor de un mulo que le compró al fiado, según escritura otorgada en esta villa de Castro del Río á veintinueve de Abril de mil setecientos ochenta y nueve ante el Escribano Pedro Francisco de Escobar.

Otra, establecida por el mismo Don Juan Martín Chamizo, á favor del Ex-

celentísimo señor Duque de Medinaceli, á la seguridad del arrendamiento de la Correduría de Lonja, por tiempo de seis años y renta en cada uno de ellos de seis mil cuatrocientos reales, según escritura otorgada en Espejo á diez y siete de Octubre de mil setecientos noventa y dos ante el Escribano Luis de Córdoba.

Otra hipoteca, impuesta por el mismo Chamizo, á favor del Consejo de Espejo, á la seguridad del arrendamiento de diez fanegas de tierra, en el trance del Alcaparra, por tiempo de seis años, y renta en cada uno de mil ciento cuarenta y cuatro reales, según escritura otorgada en Espejo á diez y seis de Diciembre de mil setecientos noventa y dos ante el mismo Escribano Luis de Córdoba.

Otra, impuesta por el mismo, á favor del Duque de Medinaceli, y seguridad de arrendamiento de doce fanegas de tierra de la dehesa de Cabriñana, por tiempo de un año, y renta de trescientos cuarenta y tres reales diez y seis maravedis, según escritura otorgada en Espejo á treinta de Diciembre de mil setecientos noventa y dos ante el Escribano Luis de Córdoba.

Otra, constituida por el mismo Chamizo, á favor del expresado Duque y seguridad del arrendamiento de cuatro fanegas de tierra en la dehesa de la Higuera, por tiempo de un año y renta de mil cien reales, según escritura otorgada en Espejo á veintinueve de Diciembre de mil setecientos noventa y seis ante el propio Escribano Luis de Córdoba.

Otra, impuesta por el mismo Chamizo, á favor del ante renombrado Duque, á la seguridad del arrendamiento de la Correduría de Lonja, por tiempo de seis años y renta en cada uno de mil ochocientos reales, según escritura otorgada en la misma villa á nueve de Enero de mil setecientos noventa y siete ante dicho Escribano Luis de Córdoba, y

Otra, establecida por el mismo Chamizo, á favor de D. José Doval y Andrés Santiago, á la seguridad del pago de cuatro mil quinientos cincuenta reales, valor de dos mulos que les compró al fiado, según escritura otorgada en dicha villa de Espejo á veintisiete de Mayo de mil ochocientos dos ante susodicho Escribano.

Y habiéndose presentado por la parte actora demanda con el fin de cancelar dichas hipotecas, admitida que ha sido, he acordado emplazar por edictos á los que puedan tener ó alegar derecho á las siete hipotecas de que queda hecho mérito, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los referidos autos, personándose en forma. Dado en Córdoba á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel S. Belmonte.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

Priego.

Núm. 1.588.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este dicho Juz-

gado y por la actuación del refrandario se sigue expediente gubernativo á instancia de Antonio Montoro Cobo en solicitud de que sea recludo definitivamente en el Hospital provincial de Agudos el alienado Francisco Montoro Cobo, natural y vecino de esta ciudad.

En su virtud, para dar cumplimiento á lo preceptuado por el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se cita, llama y emplaza á todos los parientes del dicho alienado, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, pasado dicho término, se dictará la resolución que proceda sin ser oídos.

Dado en Priego á 24 de Agosto de 1887.—Juan José Rueda.—Por mandado de S. S., Antonio M. Ruiz Amores.

ANUNCIO

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2'25 pesetas.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)